

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 707-19 RUG 2204-19
ACCIONANTE: Luz Erminda Buitrago Murcia
ACCIONADO: Floresmiro Pérez Guzmán
RAD. 110013110025-2022-00477

La Comisaria Octava de Familia – Kennedy II de esta ciudad, ordenó la remisión de las presentes diligencias para que se realizara la conversión de multa en arresto. Por reparto, se le adjudicó a este despacho el conocimiento de las diligencias ya indicadas.

No obstante, lo anterior, revisado el plenario se observa que, el **Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad**, conoció previamente de este asunto bajo el radicado 202200042 (ver fl. 79-81 archivo PDF 001), por lo que será esa autoridad la competente para proveer lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **se dispone:**

Primero: No avocar conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: Remitir el presente asunto al **Juzgado Quinto de Familia de Bogotá**, para lo de su competencia.

Tercero: Por secretaria, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 048 DE 1º de SEPTIEMBRE DE 2022.

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9649d4fe920795574f03078cb2758469903fb1ab68d176e1c1490c1ecb6fb3c9**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Disminución Cuota
Demandante: Andrés Felipe Pachón Salazar
Demandado: Gerly Andrea Gómez Cruz
RAD. 110013110025-2022-00491

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

PRESENTESE nuevamente poder en el que se indique claramente que la acción se presenta en **contra** de Gerly Andrea Gómez Cruz, en representación de su hija menor de edad. Adicionalmente, proceda el poderdante a suscribir el mismo y/o acreditar que se confirió a través de mensaje de datos.

ACREDITESE por la parte demandante que envió por medio electrónico copia de la demanda y anexos a la demandada, conforme lo dispone el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 048 DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae8036e8a0b3ccf5917a5e471556e33a652f52371da9726e5ff536d937b48aa**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXI VIVIANA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: FERNANDO LÓPEZ BARRAGAN
RAD. 110013110025-2013-00354-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Adecuase poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que una de las alimentarias LINA SOFÍA LOPEZ GUTIERREZ, ya adquirió la mayoría de edad, y es esta quien debe otorgar poder, al no estar legitimada la progenitora para presentar la demanda en su representación.

2.- Por la secretaria proceda abonar el proceso ejecutivo de alimentos, ofíciase a la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab89035aaad425a5cb0140e71a001788e2afcaa2e1f7964b73fcee93c37bc15**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: AGUSTIN SIERRA VARGAS
RAD. 110013110025-2015-00088-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la autorización allegada por la Dra. AURA MARIA FLOREZ NIETO, respecto de DAVID VARGAS AURELA, en la forma y términos que se solicitan.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce59bbbc5884e102deb9155c09e9e895a3b396a8d741e2d9009c7c7927183ada**
Documento generado en 31/08/2022 08:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: IRENE UMBERRILLA DE MURILLO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00639 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la documental aportada, procedan los interesados a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b135941b108577f6f9b3e62c432fa781c0d53b53e0baff538247e34c618aa357**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ANGEL FLOREZ LEYVA
RAD. 110013110025-2017-00420-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El memorialista del escrito radicado el 05/08/2022, estese a lo dispuesto en auto de esa misma fecha.

Tenga en cuenta el mismo, que no se le ha dado trámite a la solicitud radicada el 26 de julio de 2022, hasta tanto se cumpla con las formalidades requeridas.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81b5b1daf4a5ccc4eb7f41a5db2e6596c17703002ef2b284e977d7faa4140b0f

Documento generado en 31/08/2022 08:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD -DISMINUCIÓN DE CUOTA-
DEMANDANTE: BIBIANA MORALES MURCIA
DEMANDADO: JORGE EDILBERTO JIMENEZ BUITRAGO
RAD. 110013110025-2018 00574 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- ACREDITAR el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, respecto del aumento, o fijación de alimentos.

2.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3caec8427535dc9c9039ec73fb016d6f53b059b251bc2bf463d6bdb7b78d0a0**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: PEDRO PABLO PIÑEROS CASAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00423 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la solicitud de la suspensión debe presentarse acorde a las disposiciones del artículo 516 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48 de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a01add26c1f80f4c03988adf58adf3cc2d41067881d6c9927f463bf0c012eb**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: BAUDILLO GUTIERREZ TAMBO Y MARIA HILDA SILVA DE GUTIERREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00663 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Dra. AMANDA SABOGAL GOMEZ, tiene la facultad para realizar la partición por lo cual se le designa como partidora dentro del presente tramite y se deja sin valor y efecto el nombramiento de la auxiliar de la justicia ordenado en auto anterior. Comuníquese.

Comuníquese la designación advirtiendo que el trabajo de partición debe contener las cédulas de ciudadanía tanto de los causantes, como de los herederos y la descripción total de los bienes a repartir, tal labor deberá presentarla en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 913bd4f2057649b76016e54d6abd9dd34999872797ba0231b465f71b7e35efa1

Documento generado en 31/08/2022 08:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR
Demandante: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH
Demandado: EDGAR ARNULFO RODRÍGUEZ CERÓN Y CLARA MARTINEZ PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00797 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd606fc9a77038de98c0be5a6a992c201cae702b9bab9afb830f2a79b1cc37b0**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR
Demandante: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH
Demandado: EDGAR ARNULFO RODRÍGUEZ CERÓN Y CLARA MARTINEZ PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00797 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Par todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 27 de febrero de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e84390df38bf1ab6883813be58c81994cea38c10c8996d4ff72eafe1a29a88**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: YOLANI MOGOLLON CORTES
Demandado: FABIAN EDUARDO ESCOBAR SILVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00295 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Frente al derecho de petición presentado por la parte demandada, se le indica al memorialista que el derecho de petición es improcedente toda vez que, al respecto, la jurisprudencia constitucional ha puntualizado que “...la petición que se formula ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo a las formas propias del juicio...” (sent.T-377/00). No obstante, tenga en cuenta que la demanda de disminución de cuota alimentaria deberá presentarla con los exigencias legales y agotamiento de requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf18b220b363a1f293beab1808079738655a6434c4a3013b282d32350b06fa2**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA MUÑOZ PEÑA
DEMANDADO: JAINETH ALFONSO TORRES RODRIGUEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2020 00344 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para resolver sobre la admisión de la demandada ejecutiva por alimentos, presentada por la señora YOLANDA MUÑOZ PEÑA en representación de los menores de edad JOSEPH DAVID TORRES MUÑOZ y DILANN ANDRES TORRES MUÑOZ contra JAINETH ALFONSO TORRES RODRIGUEZ, en necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Tratándose de procesos ejecutivos de alimentos para menores de edad, el artículo 390 del C.G. del P., parágrafo 2º, atribuye la competencia al Juez que conoció el proceso en donde se determinó la cuota alimentaria en favor del menor de edad, si este mantiene su residencia en dicho circuito.

Ahora, de la revisión de la demanda, se advierte que este Despacho Judicial no fijó la cuota alimentaria que ahora se pretende ejecutar en favor de los menores de edad, que si bien se adelantó simplemente el trámite de homologación según lo normado por el artículo 111 del C.I.A. de la cuota alimentaria la cual fue fijada por la Comisaria Décima de Familia de esta Ciudad, mediante acta de conciliación fechada 26 de febrero de 2020, es dicha autoridad administrativa y no este Despacho judicial quien fijó la cuota alimentaria que ahora se pretende ejecutar.

Por lo anterior, la ejecución de las cuotas alimentarias atrasadas debe ser asumida por el Juzgado Séptimo de Familia de esta Ciudad, a quien le correspondió por reparto conocer de las actuaciones.

Es por ello que, en el presente caso, la decisión adoptada por el Juzgado Séptimo de Familia de esta Ciudad en rechazar la demanda por falta de competencia y remitir las diligencias a este despacho, se considera, no fue acertada.

Así las cosas, resulta necesario plantear conflicto de competencia entre el Juzgado Séptimo de Familia de esta Ciudad, y este despacho judicial, dado que no le asiste razón jurídica válida a dicho Juzgado para separarse del conocimiento del presente proceso, y, pretender, que sea este Despacho Judicial el que deba asumirlo.

Siendo consecuente con lo que acaba de ser considerado, y con fundamento en lo normado por el Inciso.1 del Artículo 139 del C.G.P. el Juzgado. **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarase que este Juzgado de Familia no es el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Proponer conflicto negativo de competencias entre este despacho judicial y el Juzgado 7º de Familia de esta ciudad.

TERCERO: Remítase estas diligencias a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., para que esa Corporación dirima el conflicto negativo que aquí se ha planteado.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c890d004ca0189e5094f148636ef7371e0f2e688669c9e8d72e610fa621c798**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARÍA DE LOS ANGELES MORENO MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00425 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada de la causante MARÍA DE LOS ANGELES MORENO MORENO, fue declarado abierto y radicado en éste juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y el trabajo de partición fue presentado por los apoderados de los interesados.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada de la causante MARÍA DE LOS ANGELES MORENO MORENO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.



QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. Oficiar

SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc7dc8dea2ce21dcfabf6d13e8ae39fdbb6382a6eee0874d5b1deda907f5ef7**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE MIGUEL HERNANDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00041 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Entréguese los títulos que existan con destino al proceso de la referencia a prorrata de los herederos, acorde a lo dispuesto en el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2123eafe0efd014d57c1179ae1a58eabdd345ee82797a3cda7a15a79c88139**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: LUIS MAURICIO MOYANO MONSALVE
Demandado: MONICA ANDREA GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00095 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud que antecede, se suspende el trámite de la referencia por el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dc4ff5021fb586038b668049b3acbd899a5e16af5724f52b658d81d4c09c7e**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YESICA ÁNGEL MENDOZA
DEMANDADO: ÁLVARO JAVIER PASCUAS MORA
RAD. 110013110025 2021 00206 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se pone de presente el informe de la secretaria a las partes, proceda la apoderada actualizar los datos a fin de proceder nuevamente con el señalamiento de fecha para la toma de la muestra de ADN.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe5d0764484485186b00abf211f5ae5cfd154b764581e8515725d4888d274d4**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: PEDRO VELEZ y MARIA EDILIA ECHEVERRI DE VELEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00481 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, por lo que se,

Resuelve:

- 1) Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión de PEDRO VELEZ y MARIA EDILIA ECHEVERRI DE VELEZ
- 2) Se reconoce a MARIA LILIANA VELEZ ECHEVERRI, DIDIER VELEZ ECHEVERRI Y FREDY VELEZ ECHEVERRI, como herederos del causante, en calidad de hijos, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3) Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se ordena por Secretaría inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados.
- 4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Oficiése acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.
- 5) Se reconoce a la Dra. PAULA ALEXANDRA CASTRO ZULUAGA, como apoderada judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6a14c72a7ab3c9f56fb0fb18e2d3645affef74e4565e2c058c40fb02f87c7f59**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MYRIAM LUCIA GODOY HERRERA
Demandado: JOSE HARBEY CARDOZO LOZANO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00499 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2º del acta de sentencia del 11 de julio de 2022, indicando que la Notaria 6ª del Circulo es del Circulo de Ibagué y no como allí se indicó.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 11 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77db0f8c5aeb8df02d27715d469b8b882ca2a96cdc271790ced2a9ab96e8668d**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEICY CAROLINA PARADA BENÍTEZ
Demandado: EDGAR DAVID VEGA LÓPEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00753 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a la entrega de títulos solicitada, procedan las partes a indicar, de consuno, a nombre de quien se deben entregar los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso de la referencia, como quiera que en el acuerdo conciliatorio no se informó al respecto.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 870dc14b47abe017fd6421bbb05a78d0ab291bc5a0a6f3b8d8ea9c48359d59c5

Documento generado en 31/08/2022 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>